



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y la mejora de la competencia lingüística del alumnado en el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Por su parte, el artículo 8.1.q) del Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponden a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, así como los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo.

La interrelación de las sociedades actuales hace cada vez más necesario el conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente las habladas en los otros Estados de la Unión Europea.

La internacionalización de nuestros centros docentes se hace precisa en un mundo cambiante, dinámico, en continua evolución. La educación debe dar respuesta a esta demanda introduciendo prácticas innovadoras y nuevas formas de cooperación, abriendo nuestras aulas al entorno europeo.

Es objetivo de la Administración Educativa impulsar un modelo educativo basado en la calidad y la equidad, que promueva el avance y la mejora de la educación, favoreciendo la adquisición de las competencias lingüísticas necesarias a lo largo del proceso educativo. Ampliar la participación del alumnado en experiencias comunicativas en lenguas extranjeras dará como resultado un mejor desarrollo integral de las capacidades del alumnado, tanto en el uso inmediato como en el uso a largo plazo.

Para ello se deben buscar procesos de innovación y renovación que favorezcan al máximo la capacitación para la comunicación en lenguas extranjeras y lograr para nuestro alumnado una integración plena en una sociedad plural y dinámica.



Sin embargo, la actual situación sanitaria nos lleva a la adecuación de los diferentes programas y proyectos educativos que se desarrollan en los centros y con ello a la modificación de su diseño.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras con el fin de mejorar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2020-2021.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de: segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como los centros públicos de educación de personas adultas y los de enseñanzas de régimen especial.

Segundo. Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar el desarrollo, adquisición y mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera del alumnado, que no participa en un programa o modelo de bilingüismo, o bien en una segunda lengua extranjera, con la finalidad de que a lo largo de su proceso de escolarización se preparen para los nuevos retos que plantea el contexto sociocultural actual.

Tercero. Características de los Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras

1. El Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras (PALE) deberá ser solicitado a propuesta del Consejo Escolar y con la aprobación del Claustro de profesores.

2. Los centros docentes deberán diseñar el plan de actividades (anexo II) que vayan a realizar durante el curso escolar, que tengan como principal objetivo el desarrollo, adquisición y mejora de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera.

3. El Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras deberá proponer para el grupo/nivel/curso de alumnos implicados, al menos, dos actividades curriculares en disciplinas no lingüísticas.

4. El plan de actividades deberá formar parte de la programación general anual (PGA) de los centros. Las actividades curriculares propuestas indicarán el profesorado implicado y el horario, quedando reflejado en el Documento de Organización del Centro (DOC).

5. Los centros deberán nombrar a un profesor como el coordinador del PALE de entre el profesorado participante.

6. El plan de actividades deberá respetar la distribución horaria y las condiciones de impartición del currículo. Así mismo, se considerarán todas las instrucciones y la normativa derivada de la situación sanitaria.

7. La autorización del Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras en los centros públicos no conllevará incremento de recursos para la atención del programa autorizado. La autorización del Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras en los centros



concertados no supondrá una modificación de las condiciones del correspondiente concierto educativo suscrito.

8. El plan de actividades deberá desarrollarse a lo largo del curso escolar 2020-2021.

Cuarto. *Actividades.*

1. Las actividades, que únicamente serán curriculares, deben incluir al menos, los contenidos de las unidades didácticas del currículo en la lengua extranjera objeto del proyecto, que se concretarán en el mismo. Se especificarán los contenidos de carácter lingüístico sin perjuicio alguno de los contenidos de las mismas.

2. Será necesario detallar el porcentaje global de la materia que será impartida en la lengua extranjera, sin alcanzar en ningún caso el 100%, es decir, no podrá suponer la impartición durante un curso escolar de un área, materia o módulo completo en una lengua extranjera.

3. Las actividades se realizarán en áreas materias o módulos de carácter no lingüístico, por profesorado que acredite su competencia lingüística de un nivel, de al menos, B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, según las certificaciones especificadas en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien por profesorado especialista de la lengua extranjera.

4. Estas actividades sólo podrán desarrollarse con el alumnado que curse curricularmente la lengua del proyecto solicitado.

5. Se garantizará que los contenidos y las explicaciones sean entendidas por el alumnado y que esta experiencia no afecte negativamente al proceso de enseñanza-aprendizaje ni a las calificaciones finales del alumnado.

6. La evaluación se realizará siempre de los contenidos de la asignatura. La competencia lingüística de la lengua extranjera del alumnado exclusivamente se podrá considerar como elemento positivo en la evaluación.

Quinto. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán:

a) Cumplimentar el formulario de participación (recoge los datos indicados en el Anexo II) través del enlace:

[Solicitud PALE 2020](#)

b) Adjuntar el Anexo I (Declaración de datos del Director/a).

Si un centro escolar solicita este tipo de proyectos en dos o más lenguas extranjeras, deberá cumplimentar un formulario y adjuntar un Anexo I para cada una de las lenguas.

Así mismo, si existe más de un registro para un mismo proyecto, se considerará como válido el último formulario registrado.

Se recibirá un correo de confirmación de registro de la solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 15 de septiembre de 2020 y finalizará el 2 de octubre de 2020 (ambos incluidos).



Sexto. *Subsanación de solicitudes.*

Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptimo. *Valoración y selección de las solicitudes*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la relación de solicitudes admitidas y las solicitudes excluidas indicando la causa de denegación, así como las desistidas, en su caso.

2. En la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se constituirá una Comisión de Selección y Evaluación Autónoma que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el Director General de Innovación y Formación Profesional:

- a) Presidente: la Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.
- b) Vocales: Dos asesores de lenguas extranjeras adscritos a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y un representante de cada uno de los Servicios Provinciales.
- c) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

3. La Comisión de Selección y Evaluación Autónoma tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes y listados remitidos por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Elaborar el acta-informe que sirva de base a la propuesta de resolución que deba emitir el Director General de Innovación y Formación Profesional.

4. Los órganos colegiados recogidos en el presente apartado se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo. *Propuesta y Resolución de la convocatoria.*

1. La Comisión de Selección y Evaluación publicará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte especificando los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como a los desistidos, en su caso.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la Web del Departamento de Educación de Educación, Cultura y Deporte.



3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección y Evaluación examinará las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará la Resolución Definitiva de la convocatoria, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicha Resolución Definitiva contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Noveno. *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del correo electrónico lenguas@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Décimo. *Seguimiento y evaluación.*

1. El equipo directivo del centro autorizado se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del Proyecto se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 1 de julio de 2021, los centros elaborarán la memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el Anexo III de esta convocatoria.

Undécimo. *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

1. Se considerará la coordinación o participación en un proyecto de innovación al profesorado que coordine y al profesorado que desarrolle las actividades curriculares detalladas, respectivamente. Esta certificación es incompatible con la certificación de reconocimiento de proyecto de innovación del programa o modelo bilingüe en la misma lengua extranjera.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá remitir a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2021, a través del proceso establecido por esta Dirección General, los datos del profesorado implicado en el desarrollo del proyecto durante todo el curso.



Duodécimo. *Medidas de apoyo.*

El alumnado que esté cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria en un centro autorizado para desarrollar un Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y haya participado en el mismo realizando actividades curriculares, podrá acceder a una Prueba Unificada de Certificación de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma del proyecto, para la obtención del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Decimotercero. *Revocación.*

El Director General de Innovación y Formación Profesional, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección educativa.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección educativa.

Decimocuarto. *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto. *Recursos.*

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
Director General de Innovación y Formación Profesional
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

Declaración datos
Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras - Curso 2020-2021
 (Un anexo I por proyecto solicitado)

D / D^a

Director del centro.....

Localidad..... Provincia.....

Título del Proyecto

Idioma

DECLARA

Que los datos recogidos en este formulario de participación en el Proyecto de Ampliación de Lenguas extranjeras 2020-2021, arriba indicado, son veraces. Así mismo, manifiesta que se ha comprobado la validez de las acreditaciones del nivel lingüístico del profesorado participante.

En.....a.....de.....de 2020

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
 No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action , identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos"



ANEXO II

DATOS RECOGIDOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD: PLAN DE ACTIVIDADES

Título del Proyecto:

Idioma:

1. Datos del Centro:

Denominación:	Código Centro:	Domicilio:
Provincia:	Localidad:	
Teléfono:	Código Postal:	
Correo electrónico:		

2. Datos del profesor/a coordinador:

NIF	Nombre y apellidos
Correo electrónico	

3. Datos alumnado participante:

ALUMNADO	Total:	
	Implicados en el Proyecto:	Porcentaje:
GRUPOS	Total:	
	Implicados en el Proyecto:	Porcentaje:

4. Datos profesorado implicado en el Proyecto:

	Nombre y apellidos	cuerpo	especialidad	Acreditación nivel idioma*	Idioma
Profesor 1					
Profesor 2					
Profesor 3					

*(Resolución de 23 de julio de 2020, BOA de 3 de agosto de 2020)

5. Diseño de cada una de las ACTIVIDADES (al menos 2 por grupo):

Plan actividad 1

Actividad	
Asignatura / Materia / área	
Etapa, nivel y grupo/s	
Unidades didácticas / Proyectos	
Porcentaje impartido en la lengua extranjera	
Temporalización	
Docente que la imparte	
Número de alumnado participante	

Plan actividad 2

Actividad	
Asignatura / Materia / área	
Etapa, nivel y grupo/s	
Unidades didácticas / Proyectos	
Porcentaje impartido en la lengua extranjera	
Temporalización	
Docente que la imparte	
Número de alumnado participante	



ANEXO III

MEMORIA
Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras
Curso 2020-2021

DATOS DEL CENTRO

Denominación:	Código Centro:
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

Título:			
Lengua extranjera:			
Número de profesores/as que han participado en el proyecto:		Porcentaje que supone con respecto al total de profesorado del centro:	
Número de alumnos/as que han participado en las actividades:		Porcentaje que supone con respecto al total de alumnado del centro:	

Evaluar de 1 a 10
(siendo 10 la mejor valoración y 1 la menor)

Grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto:	
Nivel de ejecución de las actividades previstas:	
Mejora que ha supuesto del aprendizaje de lenguas extranjeras por parte del alumnado participante	
Nivel de satisfacción del alumnado participante	
Nivel de satisfacción de la comunidad educativa	

Modificaciones introducidas en el plan de actividades respecto a lo previsto inicialmente

--

Valoración del profesorado participante

--

Propuestas de mejora

--